



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**  
ALCALDIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**VISTO:**

El Expediente N° 0028157-2025, mediante el cual los cónyuges GIESSNER LAURENT, identificado con Pasaporte 24DI25501 y CAROL JHOANA SANDOVAL FERNANDEZ, identificada con DNI. 40502383, solicitan la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se estableció la atribución de los Gobiernos Locales para tramitar los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, los cónyuges GIESSNER LAURENT y CAROL JHOANA SANDOVAL FERNANDEZ, contrajeron matrimonio civil el día 11 de Marzo del 2005 en la Municipalidad Distrital de Túcume, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque, DECLARAN, como último domicilio conyugal en la Concordia N° 255 – Urbanización San Eduardo, Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque.

Que, con la Ordenanza Municipal N° 005-2024-MPCH/A. se modifica el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal N° 012-2019-MPCH/A, y se transfiere la facultad de conocimiento de los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior que se realizaban en la Sub Gerencia de Registro Civil a la Gerencia de Asesoría Jurídica a cargo de la Abogado Zelmy Marina Rosario Camacho de Macedo, Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, designada con Resolución de Alcaldía N° 000019-2025-MPCH/A. de fecha 13 de Enero 2025.

Que, de la revisión de la documentación presentada, se verifica que los recurrentes han cumplido con los requisitos señalados en el Art. 5° de la Ley 29227, en virtud a lo cual se lleva a cabo la Audiencia Única el día Jueves 29 de Mayo 2025, en la cual ambos cónyuges ratifican su voluntad de continuar con el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, iniciado ante esta Municipalidad.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas en el numeral 6° del artículo 20 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR** la Separación Convencional del señor GIESSNER LAURENT y la señora CAROL JHOANA SANDOVAL FERNANDEZ, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: Encargar** a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal web: <http://www.gob.pe/munichiclayo>

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Documento firmado digitalmente  
**JANET ISABEL CUBAS CARRANZA**  
ALCALDESA  
ALCALDIA

CC.: cc.: GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA  
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL  
GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA  
SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y RR.PP.